

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA

“SINGECONPRO CIA. LTDA”

OTORGADA POR:

CHRISTIAN MARCELO VEGA ALTAMIRANO Y OTROS

CUANTIA: \$ 400,00

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores CHRISTIAN MARCELO VEGA ALTAMIRANDO con cedula de ciudadanía Nro. 010436824-6, CLAUDIA SOFIA VEGA ALTAMIRANDO con cedula de ciudadanía Nro. 010519823-8, CARLOS ENRIQUE GUAMAN SARMIENTO con cedula de ciudadanía Nro. 010221749-4, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil casados, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Cuenca, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CHRISTIAN MARCELO VEGA ALTAMIRANDO con cedula de ciudadanía Nro. 010436824-6, CLAUDIA SOFIA VEGA ALTAMIRANDO con cedula de ciudadanía Nro. 010519823-8, CARLOS ENRIQUE GUAMAN SARMIENTO con cedula de ciudadanía Nro. 010221749-4, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil casados, todos capaces

ante la ley domiciliados en el canton Cuenca, quienes comparecen en forma libre y voluntaria y manifiestan que es su voluntad celebrar la presente escritura de constitución de una compañía limitada de acuerdo a la ley de compañías y demás normas pertinentes y a los siguientes estatutos.

SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-ARTICULO PRIMERO: bajo la denominación de "SINGECONPRO CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otros Cantones o Ciudades del País. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de Treinta Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ARTICULO TERCERO: La compañía tendrá como objeto social: a) la realización de consultoría, estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego, obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, agrícola, hidráulica, obras de riego y drenaje; b) compra y venta de bienes inmuebles; c) importación distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos accesorios de vehículos y maquinaria; d) exportación, beneficio, industrialización y comercialización de mármol y otros minerales; e) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; f) comercialización de materiales de construcción; g) el comercio de importación, exportación agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y h) en general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de





Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una.

ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la Ley.

ARTICULO SEXTO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General.

ARTICULO NOVENO: La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes.

ARTICULO DECIMO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a Junta General de

Socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO: A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) para nombrar y remover al Gerente General, Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerente General; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del aumento o disminución del Capital y la prorroga del

contrato social; g) resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; h) resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; k) autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra Autoridad dentro de la Compañía. m) desempeñar funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO: Del

Presidente.- el Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará Cinco Años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- convocar y presidir la Junta General de socios; Dos.- cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; Tres.- presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.- las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General .- el

Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones , podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General : Uno.- ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa; Dos.- administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos,



4

contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; Cuatro.- establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; Cinco.- presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; Seis.- proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; Siete.- dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; ocho.- realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Organo de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; Nueve.- previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; Diez.- dirigir las labores del personal; Once.- presentar a la Junta General el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; Doce.- cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; Trece.- firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; Catorce.- reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; Quince.- las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: la disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de disolución de la Compañía la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO: Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto se regirá por las





disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. DECLARACIONES
 Se declara que el Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
✓ CHRISTIAN MARCELO VEGA ALTAMIRANDO	\$. 300	\$. 300
✓ CLAUDIA SOFIA VEGA ALTAMIRANDO	\$. 50	\$. 50
✓ CARLOS ENRIQUE GUAMAN SARMIENTO	\$. 50	\$. 50
<hr/>		
TOTAL	\$. 400	\$. 400

El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco Internacional, Matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Juan Vicuña Flores, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Doctor Juan Vicuña Flores, Abogado matrícula numero mil setecientos cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



BANCO INTERNACIONAL



**NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 8U109763** abierta el **23 de Abril del 2010** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará **SINGEBOAERO CIA LTDA** la cantidad de **cuatrocientos Dolares de los Estados Unidos de America** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
✓ <u>Vega Altamirano Christian Marcelo</u>	<u>\$300</u>
✓ <u>Vega Altamirano Claudia Sofia</u>	<u>\$50</u>
✓ <u>Guanán Sarmiento Carlos Enrique</u>	<u>\$50</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Cuenca, 23 de Abril del 2010
Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

[Handwritten mark]



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEÍDOME EN EL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MIL NOTARIO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

Cristian Vega

f) CRISTIAN VEGA ALTAMIRANO. ✓
CC 010436824-C

Claudia Vega

f) CLAUDIA VEGA ALTAMIRANO ✓
C.C 010519823-8

Carlos Guaman Sarmiento

f) CARLOS GUAMAN SARMIENTO ✓
C.C 01022 1744-4

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 09 de Julio del 2010, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.10.513, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada, en fecha 16 de Junio del 2010.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010221749-4

GENERA CARLOS BRIGUE
 AQUIVA/CIENSA
 24/11/1985

REN 1109731

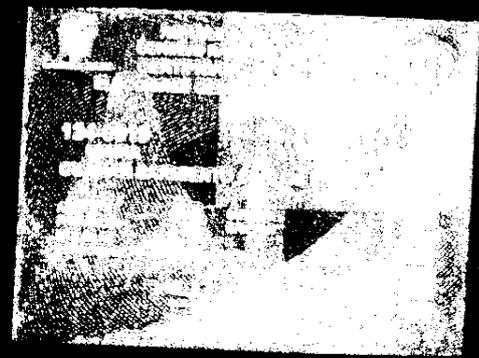


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010221749-4

GENERA R. ALTA MIRANDA
 AQUIVA/CIENSA
 24/04/2009

REN 1109731

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010519823-8

GENERA CLAUDIA SOFIA
 AQUIVA/CIENSA
 19/07/1987

REN 0448770



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010519823-8

GENERA CLAUDIA SOFIA
 AQUIVA/CIENSA
 19/07/1987

REN 0448770



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010519823-8

GENERA CLAUDIA SOFIA
 AQUIVA/CIENSA
 19/07/1987

REN 0448770



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CERTIFICADO DE VOTACION

Emision: 14 de Junio del 2009
 010519823-8 191 - 0049

VEGA ALTAMIRANO CLAUDIA SOFIA
 AQUIVA/CIENSA

DELEGACION PROVINCIAL DE AQUIVA - 00631:
 1267818 11/12/2009 11:30:27

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUBICA 2 de Mayo DE 2010

[Signature]
 Notario Decimo Segundo
 DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010430001-6

GENERA ESTRELA GARCIA ALVARO
 AQUIVA/CIENSA
 02/06/2007

REN 1380538



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010430001-6

GENERA ESTRELA GARCIA ALVARO
 AQUIVA/CIENSA
 02/06/2007

REN 1380538



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Octubre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 11 a 11 con el número de inscripción 9 celebrado entre: ([GUAMAN SARMIENTO CARLOS ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VEGA ALTAMIRANO CLAUDIA SOFIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VEGA ALTAMIRANO CHRISTIAN MARCELO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COMPAÑIA SINGECONPRO CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.DIC.C.10.513] de fecha [Dieciseis de Junio de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO ESTA AFILIADA].



Dr. Oswaldo Tello Torres
Registrador de la Propiedad Titular

